

DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTOS DE PATENTES LEY N°7245

Este documento es un reflejo exacto de la declaración jurada de impuestos de patentes N° 8344, creada por medio del sistema donde el declarante aceptó que: En este acto declara bajo la fe de juramento y con pleno conocimiento de las penas previstas y sancionadas en nuestro ordenamiento jurídico para el delito de falso testimonio:

- Que los ingresos, gastos y utilidades declarados corresponden a mi actividad comercial desarrollada en el Cantón de Santa Ana, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 al 11, siguientes y concordantes de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Santa Ana N° 7245.
- Que la información contenida en el presente formulario corresponde absolutamente a la realidad y se adecua a las exigencias del código tributario y a la ley de patentes de la Municipalidad de Santa Ana para el efectivo proceso tributario.
- Que tengo pleno conocimiento que el gobierno municipal, haciendo uso de las potestades conferidas en el Código Municipal y demás normativa aplicable, puede sancionarme si constata que he brindado información falsa, siguiendo el debido proceso que establece nuestro ordenamiento jurídico.
- Que tengo pleno conocimiento de lo que establece el artículo 318 del Código Penal, en cuanto a que se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decir la con relación a hechos propios.

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE

Nombre del declarante: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

INFORMACIÓN DEL NEGOCIO Y PATENTADO

Nombre del patentado: _____

Nombre comercial o fantasía: _____

Actividad principal: _____

Dirección del local: _____

TIPO DE DECLARACIÓN

() Renta () Simplificado () Especial

DETERMINACIÓN DE IMPUESTO

Total de ventas o ingresos brutos anuales	¢
Menos costos y gastos	¢
Renta líquida gravable	¢
Impuesto anual	¢
Cuota trimestral	¢
Timbre biodiversidad 2%	¢
10% presentación tardía (Art.10)	¢

Si la declaración no fuese presentada dentro del plazo establecido por la municipalidad tendrán un recargo del 10% de multa sobre el impuesto anual cancelado en el periodo anterior, (Artículos No. 5, 6, y 10).

Firma digital (o en defecto autenticado por un abogado)